

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:36956/2017

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de aprobación del Contrato de Comodato en el marco de lo dispuesto por el artículo 3º de la Ordenanza de este Cuerpo 15/2012, la que aprueba el programa de préstamo de bicicletas "Estudiando sobre Ruedas" conforme a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en sus dictámenes números 52205 y 61369 de esta Universidad cuyos términos se comparten; teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

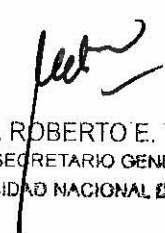
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Hacer lugar a lo solicitado por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y en consecuencia, aprobar el Contrato de Comodato que obra a fs. 3 y 4 de estas actuaciones, el que forma parte de la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto por el artículo 3º de la Ordenanza de este Cuerpo 15/2012, la que aprueba el programa de préstamo de bicicletas "Estudiando sobre Ruedas".

ARTÍCULO 2º.-Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS
SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**




Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Prof. Dr. HUGO O. JURÍ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 1372

CONTRATO DE COMODATO

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba, representada por el Sr. Secretario de Asuntos Estudiantiles Ing. Agr. Leandro Carbelo, en adelante denominado **COMODANTE** por una parte, y por la otra parte, el/la Sr./a DNI....., alumno/a de la carrera de de la Facultad de, fijando domicilio legal en N°..... Piso..... Dpto del Barrio de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en adelante denominado **COMODATARIO**, se celebra el presente contrato de comodato para la utilización de una bicicleta en el marco del **Programa de Préstamo de Bicicletas "Estudiando sobre ruedas"**, establecido por la Ordenanza HCS N° 15/2012, sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El comodante otorga al comodatario el permiso de uso de la Bicicleta Universitaria N°....., un casco regulable N°....., una eslinga con llave de seguridad N°..... y un inflador plástico N°....., quién acepta el préstamo en cuestión.

SEGUNDA: El comodatario dará estricto cumplimiento a las reglas de tránsito. No podrá transferir o ceder los bienes objeto del préstamo a terceros y deberá proceder al buen uso y cuidado de los bienes entregados (bicicleta, casco, inflador y eslinga).

TERCERA: Se acuerda expresamente que cualquier reparación, refacción o mantenimiento que sea menester realizar en los bienes entregados, será ejecutado a exclusivo cargo y costa del estudiante.

CUARTA: En caso de hurto o robo de los bienes entregados, el comodatario deberá comunicarlo, previa denuncia ante la autoridad competente, a la Secretaria de Asuntos Estudiantiles de la UNC, dentro de las 48 horas de producido el hecho, como también informar ante cualquier rotura o anomalía de los mismos. Asimismo, deberá comunicar a la Secretaria de Asuntos Estudiantiles de la UNC dentro de las 48 horas cualquier daño ocasionado a terceros por el uso de la bicicleta.

QUINTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 1 de Septiembre de 2016 y hasta el 30 de junio de 2017, de no mediar el supuesto de rescisión anticipada. Cumplido el plazo, el comodatario se obliga a entregar a la Secretaria de Asuntos Estudiantiles en los días, horarios y lugares autorizados, los bienes entregados en óptimas condiciones de conservación y funcionalidad.

SEXTA: El préstamo deberá renovarse para continuar gozando del beneficio correspondiente, de acuerdo a las condiciones inicialmente establecidas (ser alumno regular de la Universidad y acreditado con la presentación ante la SAE del certificado expedido por la correspondiente unidad Académica).

SEPTIMA: La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del comodatario, dará al comodante el derecho a rescindirlo de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna, sin otra formalidad que la de notificarle la determinación en forma fehaciente. La anulación del préstamo implicará la exigencia de la inmediata entrega de los bienes cedidos e iniciar las sanciones previstas en Ordenanza del Honorable Consejo Superior 9/2012.

OCTAVA: El comodatario asumirá responsabilidad exclusiva y absoluta de todas las consecuencias legales y administrativas que pudieran ocasionarse por el uso de los bienes. Asimismo, se responsabiliza de los daños y perjuicios que pudieran producirle a terceros el uso de dichos bienes.

NOVENA: El comodante deberá contratar a su exclusivo cargo, un Seguro por Accidentes Personales.

DECIMA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales las partes constituyen los domicilios arriba denunciados, donde tendrán efecto las notificaciones. Asimismo las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de ésta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro.

UNDECIMA: El sellado de ley del presente contrato será abonado íntegramente por el comodatario. Se firman los ejemplares de ley, cada uno recibe el suyo en la Ciudad de Córdoba a los días del mes de de 2016.-